



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 360 2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 20 DIC. 2024

VISTOS:

Carta N°032-2024-GRAP/CRD de fecha 12/12/2024, Informe N°4541-2024-GRAP/07.04 de fecha 05/12/2024, Oficio N°853-2024-GR-DRSTPE-APURIMAC de fecha 17/09/224, Informe N°2613-2024/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1). *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*, y 2). *Efectiva prestación de los servicios contratados*, (...).

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) *Solicitud del acreedor*. (ii) *Informe de Conformidad emitido por el área usuaria*, (iii) *Informe Técnico del área usuaria*, (iv) *Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial*. (v) *Informe*





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 360

Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Carta N°032-2024-GRAP/CRD, de fecha 12/12/2024, el presidente de la comisión de reconocimiento de deudas, remite acta de reconocimiento de deuda del ejercicio 2023 suscrita por los miembros integrantes de la comisión designada mediante Resolución Directoral Regional N°162-2024-GR-APURIMAC/DRA, en atención al expediente administrativo de reconocimiento de deuda del ejercicio 2023 por concepto de reembolso de gasto por viáticos correspondientes a los prestadores de servicios ARACELY NELCY TICA LAGOS y DHARIAN NICKOLS CARRASCO FLORES de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac.

Que, mediante Informe N°4541-2024-GRAP/07.04, de fecha 05/12/2024, emitida por la Oficina de Abastecimiento Patrimonio Margesí de Bienes, emite el Informe técnico legal de reconocimiento de deuda, sobre el reembolso de viáticos -2023, dónde el numeral 4.1 Conclusiones y recomendaciones señala: (...)

Que, mediante Informe N°4370-2024-GRAP/07.04, de fecha 27/11/2024, emitida por la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesí de Bienes, emite el Informe técnico legal de reconocimiento de deuda, de la Orden de Compra N°3908-2023, que deviene del ejercicio 2023 del proveedor INVERSIONES Y SERVICIOS MC E.I.R.L., donde en el numeral 4.1 Conclusiones y Recomendaciones señala: (...). "se evidencia el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca la acreencia (...). de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	DNI	DESCRIPCION	N° PLANILLA	SUB TOTAL S/.
ARACELY NELCY TICA LAGOS	72848591	Viáticos y asignación por comisión de servicio	351-2023	420.00
DHARIAN NICKOLS CARRASCO FLORES	76032001	Viáticos y asignación por comisión de servicio	330-2023	420.00
MONTO TOTAL DEUDA S/.				840.00

Que, mediante Oficio N°853-2024-GR-DRSTPE-APURIMAC, de fecha 17/09/2024, el Director Regional de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo Promoción de Empleo, solito reconocimiento de deuda a favor de las administradas Aracely N. Ticona Lagos y Dharian N. Carrasco Flores, personal bajo la modalidad de terceros de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac del año fiscal 2023.

Que, mediante Informe N°2613-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO, de fecha 11/09/2024, el Sub Gerente de Presupuesto emite disponibilidad presupuestal en la meta 055-2024 "Gestión Administrativa, en la específica 2.3.2.1.2.2 "Viáticos y asignaciones por comisión de servicio", por el importe de S/. 840 soles

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, que mediante Oficio N°853-2024-GR-DRSTPE-APURIMAC de fecha 17/09/2024, el Director Regional, solicita reconocimiento de deuda a favor de las administradas Aracely N. Tica Lagos y Dharian N Carrasco Flores.
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, mediante Informe N°115-2024-DRSTPE.AP-DPECL de fecha 21/08/2024, la Dirección Promoción del Empleo Formación Profesional y Capacitación Laboral, emite informe de conformidad de las actividades realizadas en el momento oportuno, así como la rendición de sus viáticos
- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual está sustentada mediante **Informe N°69-2024-GRDRSTPE-OTA-APURIMAC** de fecha 03/09/2024, suscritos por la oficina técnico administrativo, emite el informe de reconocimiento de deuda.

De los antecedentes;
(...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que con fecha 21/08/2024 a través del Informe N°115-2024-DRSTPE.AP-DPECL, se remite el informe de conformidad.

Que, con fecha 16/08/2024 a través de la Carta N°001-2024/ANTL, se solicita reconocimiento de deuda (...).”

Del Análisis;

De acuerdo al Informe N°10-2023-DRTPE.AP-DPECL, de fecha 22/08/2023 emitido por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el personal realizo el viaje de comisión de servicio a los distritos de Pacobamba, Kishuara y Huancarama de la provincia de Andahuaylas, con la finalidad de realizar lo servicios orientados vocacional e información ocupacional SOVIO y el servicio de asesoría para la búsqueda de empleo, actividades que se llevó a cabo los días 04,05, 06 y 07 del mes de setiembre del año 2023.

conformidad a los antecedentes, se tiene la orden de compra N°3908-2024 a favor del contratista INVERSIONES Y SERVICIOS MC E.I.R.L, para la adquisición de puertas, ventanas y tapas metálicas; los cuales son entregados con observaciones, incumpliendo con las condiciones de entrega del bien, motivo por el cual, se realizó los procedimientos respectivos en cumplimiento al numera 8.2.10. de la Directiva N°03-2024-GR.APURIMAC-GG.

En ese entender, esta residencia da la conformidad a la adquisición de puertas y ventanas metálicas de la ORDEN DE COMPRA N°3908-2024, correspondiente al monto de S/. 14,435.00 soles, asimismo informo que, dicha compra cuenta con penalidad.

De las Conclusiones:

Por lo señalado en el numera de análisis se envió la solicitud de habilito de viáticos en el tiempo dentro de los plazos establecidos en el marco de la DIRECTIVA, “contar con el memorándum de disposición de viaje que autorice la salida en comisión de servicio y la papeleta de salida.

De las Recomendaciones:

Estando todo lo referido en el presente informe, se CONCLUYE que resulta pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2023

(iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°2613-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 11/09/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de S/ 840.00, en la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, meta 055-2024.

(v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes**, emitido a través del informe N°4541-2024-GRAP/07.04 de fecha 05/12/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el **Informe Técnico legal de Reconocimiento de Deuda-Reembolso de viáticos-2023-Aracely Nelcy Tica Lagos y Dharian Nickols Carrasco Flores**, por lo que concluye que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca la acreencia (...).”

(vi) **Acta de Comité de Reconocimiento de Deuda**, que mediante acta de Revisión de Reconocimiento de Deuda del ejercicio 2023, de fecha 11/12/2024, concluye en su literal tercero: la Comisión acuerda por Unanimidad, aprobar la Resolución de reconocimiento y pago por concepto de reembolso de viáticos de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	DNI	DESCRIPCION	N° PLANILLA	SUB TOTAL S/.
ARACELY NELCY TICA LAGOS	72848591	Viáticos y asignación por comisión de servicio	351-2023	420.00
DHARIAN NICKOLS CARRASCO FLORES	76032001	Viáticos y asignación por comisión de servicio	330-2023	420.00
MONTO TOTAL DEUDA S/.				840.00

Que, conforme a los supuestos establecidos y detallados, se evidencia que la prestación se ejecutó en el año 2023, no habiéndose cancelado los viáticos asignados, en el ejercicio correspondiente, debido a que los viáticos no fueron habilitados por parte de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac; sin embargo para dar cumplimiento con el POI Institucional y el Plan de Trabajo del Centro de Empleo de dicha Dirección Regional, dichos prestadores de servicios asumieron realizar los viajes de comisión con recursos propios.

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 360

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a **S/ 840.00** (Ochocientos cuarenta con 00/100 Soles), a favor de la Sras. Aracely Nelcy Tica Lagos y Dharian Nickols Carrasco Flores, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N° PLANILLA	MONTO A RECONOCER S/
01	ARACELY NELCY TICA LAGOS	REEMBOLSO DE VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	351-2023	420.00
02	DHARIAN NICKOLS CARRASCO FLORES	REEMBOLSO DE VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	330-2023	420.00
TOTAL S/				840.00

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
Donaciones y Transferencias 13	055 -2024	2.3.2.1.2.2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Dirección Regional de Administración, para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, Abastecimientos, Contabilidad, tesorería, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO. - SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

